



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro (4) de junio del año dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. J2A-385-2025

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
L. C.

Expediente:	19001-33-33-002-2021-00034-00
Demandante:	ALEXANDER COSME USURRIAGA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ASMET SALUD EPS SAS Y E.S.E HOSPITAL NIVEL I CINCUENTENARIO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Cordial saludo,

Por medio del presente en forma respetuosa, me permito indicarle que la Sra. Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Popayán, en audiencia inicial celebrada el 30 de mayo de 2025, mediante Auto interlocutorio No. 456, dispuso oficiarlo en los siguientes términos:

“1.OCTAVO: OFICIESE a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para que certifique la disponibilidad de las sumas aseguradas en las No. 435-88-Expediente: 19001-3333-002-2021-00034-00 Actor: ALEXANDER COSME USURRIAGA, Y OTROS Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ASMET SALUD EPS SAS Y E.S.E HOSPITAL NIVEL I CINCUENTENARIO. de Control: REPARACIÓN DIRECTA 994000000028, 430-88-994000000034 y 435-88-994000000041. Lo anterior por cuanto las pólizas pueden sufrir cambios durante su vigencia.

El Despacho indica que la parte que solicitó la prueba debe dar respuesta en el término que se concede de diez (10) días siguientes al recibo del oficio respectivo.
Término para contestar: Diez (10) días.

La respuesta deberá ser remitida al **correo electrónico** **j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

Yasmin Amparo Papamija Zuriga

Yasmin Amparo Papamija Z
Sustanciadora

